



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 179 DE 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE LA
PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL”**

EL ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA

En ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley Orgánica 2116 de 2021, el Decreto 374 de 2019 mediante el cual se faculta a los alcaldes locales para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos, y de conformidad a las disposiciones contenidas en el Decreto 959 de 2000, Artículo 2 “Por el cual se compilan los textos del Acuerdo 01 de 1998 y del Acuerdo 12 de 2000, los cuales reglamentan la publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital de Bogotá”, Resolución 931 de 2008 “Por la cual se reglamenta el procedimiento para el registro, el desmonte de elementos de publicidad exterior visual y el procedimiento sancionatorio correspondiente en el Distrito Capital”, Resolución 5589 de 2011 “Por la cual se fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental”, Resolución 2962 de 2011 “Por la cual se regulan las características y condiciones para la fijación e instalación de Publicidad Exterior Visual en Movimiento – Pantallas-, y se toman otras determinaciones”, Acuerdo 610 de 2015 “Por el cual se dictan disposiciones generales y ambientales sobre la Publicidad Exterior visual en el Distrito Capital, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento al Acuerdo 333 de 2008, el Decreto 165 de 2015 y la Resolución 242 de 2014, la Alcaldía Local de Puente Aranda cumple con lo estipulado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA y su Plan de Acción Anual, el cual, se encuentra armonizado con los requisitos de la normas aplicables en materia ambiental, con el fin de que sirva como un instrumento integrador y articulador de planeación y ejecución de acciones y programas orientados a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales negativos causados por las actividades propias de las funciones administrativas y operativas que realiza la Entidad y así mismo, alcanzar una gestión y compromiso eficiente y eficaz por parte de funcionarios, contratistas, personal de servicios generales, mantenimiento y vigilancia, colaboradores, visitantes y partes interesadas.

Edificio Liévano
Calle 11 No 8 -17
Código Postal 111711
Tel 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código GDI - GPD - F034
Version 03
Vigencia: 16 de enero de 2020



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ DC

SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Continuación Resolución Número

173

Página 2 de 3

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL”

Que el Fondo Local de Desarrollo de Puente Aranda durante la vigencia 2016 realizó pago conforme lo estipulado en la normatividad ambiental para la Publicidad Exterior Visual.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá mediante el Decreto 506 de 2003 “Se reglamentan los Acuerdos 1 de 1998 y 12 de 2000, respecto a los elementos de publicidad exterior visual, definiciones, art. 1. Prohibiciones de instalación, zonas especiales, espacio público, movimiento sobre vías, art. 2.”

Que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través, de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, emitió la Resolución 5589 del 30 de septiembre de 2011 – Artículo 32° “Registro de Elementos de Publicidad Exterior Visual” y como Autoridad Ambiental es la encargada de realizar la evaluación, control y seguimiento a la Publicidad Exterior Visual en la Ciudad; por medio del registro de Publicidad, la Entidad autoriza al usuario para hacer uso de elementos publicitarios, cuando se evidencia el cumplimiento de las normas vigentes, teniendo en cuenta la información suministrada por su responsable y la verificación de los requisitos por parte de la Secretaría.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Puente Aranda

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Autorizar el pago por concepto de Registro de Elementos de Publicidad Exterior Visual – R-00-601 Registro Avisos la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS /MCTE (\$ 908,526,00), de acuerdo a lo establecido en la Resolución 5589 de 2011.

PARÁGRAFO TRAMITE: El pago se realizará en cualquier sucursal del Banco de Occidente con los recibos de pago No. 5211173001 y 5211173002 emitidos de manera electrónica por la Secretaría Distrital de Ambiente, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE

Edificio Liévano
Calle 11 No 8-17
Código Postal 111711
Tel 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código GDI -GPD - F034
Versión 03
Vigencia 14 de enero de 2020

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ DC

SECRETARÍA DE
GOBIERNOContinuación Resolución Número 173 Página 3 de 3**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE LA PUBLICIDAD
EXTERIOR VISUAL"**

ARANDA, deberá remitir el soporte de pago a la Secretaría Distrital de Ambiente junto con los documentos que acompañan el Registro de Publicidad Exterior.

ARTÍCULO 2: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D.C., a los 30 días del mes de septiembre de 2021

JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS
ALCALDE LOCAL PUENTE ARANDA

Elaboró: Nadia Yelena Vega Rodríguez - Profesional Ambiental PIGA
Revisó: Luz Dary Ayala - Asesora Despacho

Edificio Liévano
Calle 11 No 8-17
Código Postal 111711
Tel 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código GDI - GPD - F034
Versión 03
Vigencia 14 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ DC